

MVOTMA

OFT: 7533/06

MINISTERIO DE VIVENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **26 NOV. 2007**

ASUNTO 98/2007

VISTO: el convenio suscrito el 27 de diciembre del 2006 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Hipotecario del Uruguay;

RESULTANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto, contribuir a solucionar, a través de la reestructuración de los préstamos, la situación de endeudamiento de las cooperativas de ayuda mutua de usuarios y propietarios y de ahorro previo de usuarios pertenecientes a la cartera de préstamos del Fideicomiso "Cartera Social - 1" del cual el MEF es beneficiario;

II) que en el ejercicio 2006 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, la suma de \$ 118.935.000 (pesos uruguayos ciento dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil), que se destinaron al otorgamiento de subsidios con destino a la cancelación de colgamentos de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio;

III) que el convenio establece en su cláusula novena que a partir del ejercicio 2007 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente transferirá periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas Banco Hipotecario del Uruguay la suma de los subsidios devengados;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente modificar el referido convenio únicamente en su cláusula Novena, numeral 9.6 literal b)., el que quedará redactado de la siguiente manera: "b.- En el año 2007, 2008

y 2009, El MVOTMA transferirá al MEF, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa 708 "Subsidios a la Permanencia de la Vivienda", Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" del Inciso 14, hasta un máximo de \$ 118.935.000, con *destino al otorgamiento de subsidios a cooperativas o integrantes de cooperativas según se trate de cooperativas de usuarios o propietarios pertenecientes a la Cartera del fideicomiso "Cartera Social 1 – fideicomiso Financiero"* con el objetivo de contribuir a solucionar, a través de la reestructuración de los préstamos su situación de endeudamiento;

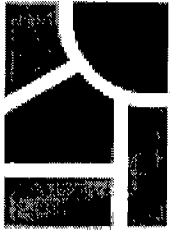
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones establecidas en la Ley No 13.728 de 17 de diciembre de 1968, Ley No 16.112 de 30 de mayo de 1990, Ley No 16.237 de 2 de enero de 1992, Ley 17.703 de 4 de noviembre de 2003, Ley No 17.930 de 19 de diciembre de 2005, contrato de Fideicomiso "Cartera Social 1 – Fideicomiso Financiero" y "Convenio entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Banco Hipotecario del Uruguay y Ministerio de Economía y Finanzas para el tratamiento del endeudamiento del sistema cooperativo";

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorizase a suscribir la modificación del Convenio de fecha 27 de diciembre de 2006, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Ministerio de Economía y Finanzas, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.-

2º.- La erogación de hasta la suma \$ 118.935.000 (pesos uruguayos ciento dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil) a transferir al



MIVOTMA

Ministerio de Economía y Finanzas, será atendido con cargo al Programa 708 "Subsidios Permanencia Vivienda" con financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" del Inciso 14 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

